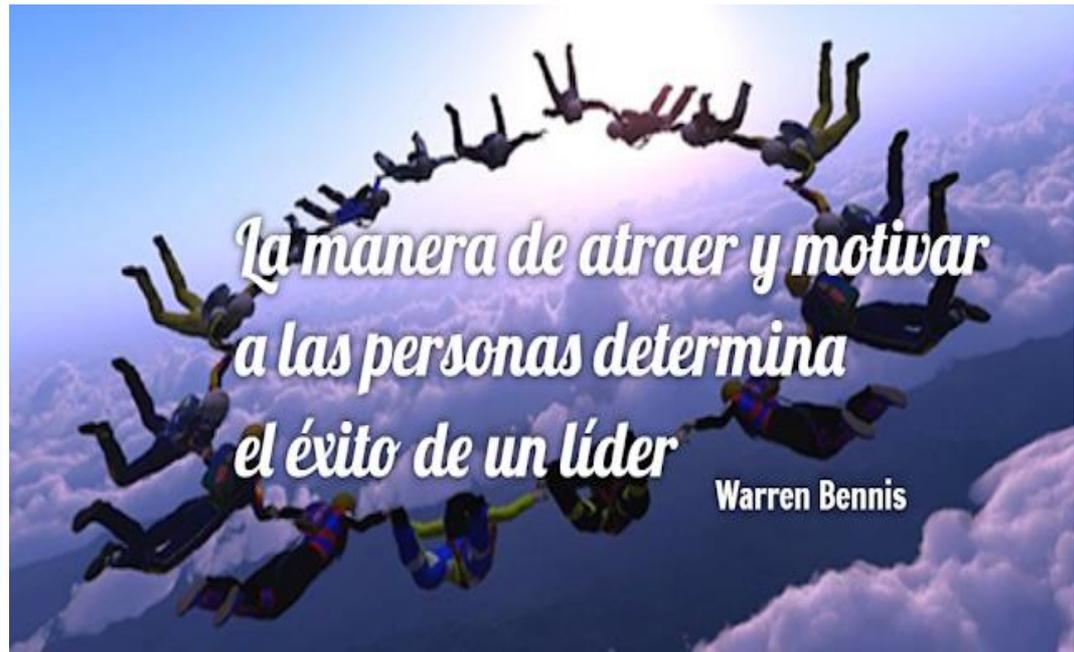


# LA COLABORACIÓN POPULAR

- Los habitantes del Municipio **podrán tomar parte activamente** para la **ejecución de una obra**, el **rescate de espacios públicos**, la **generación o rehabilitación de infraestructura** para la prestación de un **servicio público municipal** o el **apoyo a grupos vulnerables** de las comunidades, aportando para su realización los **recursos económicos, inmuebles, materiales o trabajo personal.**



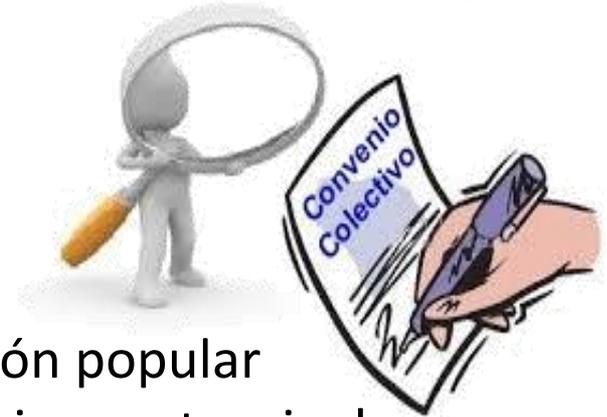
- Podrán promover la colaboración popular los habitantes de uno o varios barrios, fraccionamientos, delimitaciones territoriales o zonas en conjunto con la entidad gubernamental competente.
- **Los proyectos de colaboración popular podrán promoverlos cuando menos veinte habitantes del Municipio a título personal o alguna organización ciudadana debidamente constituida y reconocida por el Ayuntamiento.**



- Una vez aprobado un proyecto por colaboración popular, los compromisos entre las entidades gubernamentales y los promoventes, serán plasmados en convenios que establezcan la participación de las partes, determinando las obligaciones y los derechos de ambas, así como el tiempo de duración del proyecto.



Los convenios de colaboración popular, deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, serán considerados **información pública fundamental** y deberán contener por lo siguiente:



1. los antecedentes el proyecto por colaboración popular
2. Las declaraciones de las partes, donde se deje constancia de la capacidad legal para celebrar el convenio y las autorizaciones recabadas que se requieran para su ejecución;
3. La obligación de ejecutar el proyecto por colaboración popular, como objeto del mismo, así como sus alcances, beneficiarios y características;
4. El costo del proyecto, y en su defecto, la forma de determinar dicho costo;
5. La forma en que los solicitantes participarán en la ejecución del proyecto por colaboración popular;

6. El lugar donde se ejecutará el proyecto por colaboración popular;
7. El plazo de duración del proyecto por colaboración popular;
8. El establecimiento de un comité de vigilancia, integrado por la **entidad gubernamental responsable** de la ejecución del proyecto por colaboración popular, **el perito responsable** de la obra, así como por el titular de **la Dirección** y la designación de los **promovientes del proyecto necesarios** para conformar una mayoría en dicho comité;
9. Las demás cláusulas que faciliten la ejecución del proyecto de gestionar las licencias, permisos y autorizaciones que correspondan para **evitar el incremento del costo** del proyecto por concepto de contribuciones a favor del Municipio;
10. En caso de que el proyecto tenga por objeto la ejecución de una obra, la **modalidad de asignación de la misma**, su programa de ejecución y los demás requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su reglamento.